

**RESUMEN del BOE nº107 publicado el Martes 5 de Mayo de 2015**

**MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y TURISMO**

- 4991** *Resolución de 28 de abril de 2015, del Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía, por la que se publica la Resolución de 24 de marzo de 2015, del Consejo de Administración, por la que se establecen las bases reguladoras y convocatoria del programa de ayudas para actuaciones de eficiencia energética en PYME y en gran empresa del sector industrial.*

**BASES REGULADORAS PROGRAMA AYUDAS PARA ACTUACIONES EFICIENCIA ENERGETICA EN PYME Y GRAN EMPRESA DEL SECTOR INDUSTRIAL**

(Cfr. BOE Nº 107, del 5 Mayo de 2015. Pág. 39306 y siguientes)

**Primera. Objeto.**

El objeto del Programa es incentivar y promover actuaciones en el sector industrial que reduzcan las emisiones de dióxido de carbono, mediante la mejora de la eficiencia energética, contribuyendo al objetivo de reducción del consumo de energía final que fija la Directiva 2012/27/UE y, en caso de cofinanciación, a las normas que rijan el Programa Operativo FEDER de Crecimiento Sostenible 2014-2020.

**Segunda. Régimen de aplicación.**

1. Las ayudas que se regulan mediante estas bases suponen la entrega dineraria sin contraprestación, condicionado a la realización de las actuaciones que respondan a las tipologías incluidas en la base tercera.
2. Estas ayudas están sujetas al cumplimiento, ejecución y realización de los objetivos, actividades y condiciones establecidas por estas bases.  
(...)
3. Se otorgarán las solicitudes que cumplan los requisitos establecidos en las mismas, por orden correspondiente a la fecha de registro de la solicitud, hasta agotar el presupuesto disponible o expire la vigencia del Programa.  
(...)
6. Las ayudas otorgadas serán compatibles con cualesquiera otras concedidas, para la misma finalidad, por cualesquiera Administraciones públicas u organismos o entes públicos, nacionales o internacionales, siempre no se superen los límites establecidos por el Reglamento n.º 651/2014, de 17 de junio 2014.  
(...)

**Tercera. Tipología de actuaciones acogidas al Programa.**

1. Para poder acogerse al Programa, las actuaciones habrán de conseguir una reducción de las emisiones de dióxido de carbono y del consumo de energía final, mediante la mejora de la

eficiencia energética con respecto a su situación de partida y cumplir con las condiciones establecidas por las presentes bases.

2. Las actuaciones deben de ser realizadas por PYME o grandes empresas, en instalaciones del sector industrial, con CNAE 2009 por categorías de empresas.
3. Las actuaciones de ahorro y eficiencia energética deberán cumplir con los requisitos que se establecen en el anexo I y se deben encuadrar en una o varias de las siguientes tipologías:
  - 1) **Mejora de la tecnología en equipos y procesos industriales. Solo se podrán incluir en este Programa de mejora de la tecnología en equipos y procesos industriales actuaciones cuya inversión elegible sea igual o superior a 75.000 euros.**
  - 2) **Implantación de sistemas de gestión energética. Solo se podrán incluir en este Programa actuaciones cuya inversión elegible sea igual o superior a 30.000 euros.**

(Cfr. BOE 5 Mayo de 2015. Pág. 39319).

#### **Cuarta. Presupuesto total del programa.**

1. Este Programa está dotado inicialmente de un presupuesto máximo que asciende a la cantidad total de 49.016.421 euros. En caso de agotamiento del presupuesto disponible, se podrá ampliar el presupuesto del Programa.

#### **Quinta. Inversiones y costes elegibles.**

1. Se considerarán elegibles, las inversiones necesarias para mejorar la eficiencia energética que se realicen en la adquisición de bienes o de servicios por parte del beneficiario de la ayuda, que puedan justificarse mediante el correspondiente pedido y/o contrato relativos a las actuaciones realizadas, así como sus correspondientes facturas y justificantes de pago al proveedor.
2. Se considerarán también costes elegibles aquellos necesarios para conseguir los objetivos energéticos de este Programa:
  - La elaboración de los proyectos técnicos relacionados con las actuaciones,
  - Los costes de dirección facultativa,
  - Los costes de ejecución de la obra civil siempre que no supere el 20% de la inversión elegible,
  - Los de montaje de las instalaciones, en su caso: los equipos, materiales e instalaciones auxiliares necesarias, los costes de transporte, los de asistencia técnica y todos aquellos necesarios según establezca la normativa vigente que demuestren estar ligados a la ejecución del proyecto, así como los costes necesarios para la legalización de las instalaciones y la obtención de las licencias requeridas del proyecto.
3. Podrán acogerse al Programa, los costes correspondientes a actuaciones preparatorias de la actuación, que sean necesarios para presentar la solicitud, como pueden ser: proyecto, memorias técnicas, certificados, etc., siempre que, en todo caso, estas actuaciones se hayan llevado a cabo con fecha posterior a la fecha de entrada en vigor de la presente convocatoria.

(...)

7. Dado el carácter incentivador de las ayudas, las actuaciones objeto de las mismas no podrán haberse iniciado con anterioridad a la fecha de registro de la solicitud de la ayuda.

#### **Sexta. Características de las ayudas.**

1. Las ayudas otorgadas al amparo del Programa, se instrumentarán bajo la modalidad de entrega dineraria sin contraprestación, con una **cuantía máxima del 30 % de la inversión elegible correspondiente**, con los límites que se establecen en el artículo 38 del Reglamento UE n.º 651/2014, de 17 de junio 2014, y los que se indican en el anexo I de estas bases.

#### **Séptima. Beneficiarios.**

1. Podrán ser beneficiarios de este Programa de ayudas las empresas que tengan la consideración de PYME o de Gran Empresa del sector industrial, cuyo CNAE 2009 se encuentre dentro de los siguientes:
  07. Extracción de minerales metálicos.
  08. Otras industrias extractivas.
  09. Actividades de apoyo a la industria extractiva.
  10. Industria de la alimentación.
  11. Fabricación de bebidas.
  12. Industria del tabaco.
  13. Industria textil.
  14. Confección de prendas de vestir.
  15. Industria del cuero y del calzado.
  16. Industria de la madera y corcho, excepto muebles, cestería y espartería.
  17. Industria del papel.
  18. Artes gráficas y reproducción de soportes grabados.
  20. Industria química.
  21. Fabricación de productos farmacéuticos.
  22. Fabricación de productos de caucho y plásticos.
  23. Fabricación de otros productos minerales no metálicos
  24. Metalurgia; fabricación de hierro, acero y ferroaleaciones.
  25. Fabricación de productos metálicos, excepto maquinaria y equipo.
  26. Fabricación de productos informáticos, electrónicos y ópticos.
  27. Fabricación de material y equipo eléctrico.
  28. Fabricación de maquinaria y equipo N.C.O.P.
  29. Fabricación de vehículos a motor, remolques y semirremolques.
  30. Fabricación de otro material de transporte.
  31. Fabricación de muebles.
  32. Otras industrias manufactureras.
  33. Reparación e instalación de maquinaria y equipo.

- 
- Las empresas que tengan implantado un sistema de gestión energética, certificado por un OCA independiente con arreglo a las normas europeas o internacionales, quedarán eximidas de la obligación de realizar una auditoría energética periódicamente, siempre y cuando el sistema incluya una auditoría energética realizada conforme a los criterios basados en el anexo VI de esa directiva.

- Estas ayudas serán compatibles, con las establecidas por la [Orden IET/273/2015](#), de 13 de febrero, por la que se convoca la concesión de apoyo financiero a la inversión industrial en el marco de la política pública de fomento a la competitividad industrial en el año 2015 ([Programas de ayudas de reindustrialización y fomento de la competitividad industrial](#))
- El plazo de presentación de solicitudes a la convocatoria será del 6 de mayo de 2015 al 5 de mayo de 2016, siempre y cuando no se haya agotado el presupuesto disponible.

---

Para ampliar información al respecto, diríjense a los siguientes links:

<http://www.boe.es/boe/dias/2015/05/05/pdfs/BOE-A-2015-4991.pdf>

<http://www.idae.es/index.php/relcategoria.4037/id.856/relmenu.449/mod.pags/mem.detalle>

IDAE Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía - Tel. 913 14 66 73